

14 de septiembre de 1813

Sentimientos de la Nación

- 1º. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.
- 2º. Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.
- 3º. Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.
- 4º. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son: el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis cradicabitur. Mat. Cap. XV.*
- 5º. Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números
El texto enmendado dice:
5º. que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; eligiendo las provincias sus vocales y éstos a los demás que deben ser sabios y de probidad.
- 6º. Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.
En la enmienda, este texto fue tachado en su totalidad.
- 7º. Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 8º. La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.
- 9º. Que los empleos sólo los americanos los obtengan.
El texto enmendado dice:
que los empleos los obtengan sólo los americanos.
- 10º. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.
- 11º. Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra Patria.

El texto enmendado dice:

- 11°. que la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra esta Nación.
- 12°. Que como la buena ley es superior a todo hombre las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando* la ignorancia, la rapiña y el hurto.
*Gerundio substituido en la enmienda por aleje.
- 13°. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.
En la enmienda aparece un agregado al texto:
Que para dictar una ley se discuta el Congreso, y oída a pluralidad de votos.
- 14°. Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.
En la enmienda este texto fue tachado en su totalidad.
- 15°. Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y solo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.
- 16°. Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá* puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque** en todos los demás, señalando el diez por ciento.
En la enmienda aparece un agregado al texto:
u otra gabela a sus mercancías.
*Forma verbal substituida en la enmienda por haya.
**Palabra substituida en le enmienda por desembarco.
- 17°. Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.
- 18°. Que en la nueva legislación no se admita la tortura.
- 19°. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.
- 20°. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.
- 21°. Que no se hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas; pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de Tierra adentro.
- 22°. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos o otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes

confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

- 22°. que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias u otra carga igual de ligera, que nos oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta (palabra ilegible, posiblemente dice somera)... contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.

JOSÉ MARÍA MORELOS
(Rúbrica)

- 23°. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa Libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la Nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

- 23°. que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día del aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra libertad comenzó, pues en ese día fue en el que abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó espada para ser oída; recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

Repuestas en 21 de noviembre de 1813.

Y por tanto, quedan abolidas éstas quedando siempre sujetos al parecer de su Alteza Serenísima.

